

Señor

Dr. Juan Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en referencia a la Retención sobre la adjudicación en primera etapa dentro de la **Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 04/2024 – Mantenimiento y Reparación de Ascensores - ID N° 443.305.-**

OBSERVACIONES

- 1) Se observa el mismo número de contrato pero con los datos modificados en base a la observación anterior.**

Respuesta:

Se realizó la modificación en base a las observaciones recibidas con el mismo número de contrato, a fin de evitar duplicidad innecesaria en la documentación manteniendo la numeración teniendo en cuenta que ha sido un ajuste formal y no afecta, ya que no se cambió el objeto ni los términos principales del contrato. Esto es para que coincida con la resolución de la asignación del administrador del contrato. Así también, este ajuste no afecta a Ningún oferente, teniendo en cuenta que el contrato no ha sido publicado en el SICP, por lo cual consideramos que esta corrección ha sido realizada dentro de la etapa de formalización del contrato.

- 2) Se vuelve a reiterar que la cláusula de "Administrador de Contrato" en el contrato remitido es inconsistente, teniendo en cuenta que en la Resolución del Rectorado N°1251/2024 remitida establecen cuanto sigue: Designar administradores de contratos a los siguientes funcionarios, que serán los responsables de verificar la correcta ejecución de los contratos suscriptos en el marco de los procesos de contratación llevados a cabo por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, con el objeto de cumplir las disposiciones establecidas en el Artículo 59 de la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas y en los Artículos 79 y 80 del Decreto Reglamentario N° 9823/23:) Lic. Edgar Ulises Chaparro Castillo, Director General de Administración y Finanzas b) Lic. Manuel García Benítez, Director General de Control interno, por tanto y según lo expuesto ambos deben ser consignados tanto en el SICP como en el contrato..**

Respuesta:

Con respecto a este punto la Máxima autoridad emitió la resolución del Rectorado N° 2094/2024, por la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución N° 1251/2024, **estableciendo que la designación de ambos administradores podrá ser de forma alternada, es decir cualquiera de las dos personas** indicadas en la Resolución podrá asumir la administración de los contratos en el marco de los procesos de contratación llevados a cabo por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo.

Se adjunta en un archivo con las dos resoluciones mencionadas.

Teniendo en cuenta las argumentaciones expuestas, solicito tenga a bien realizar la publicación del Código de Contratación.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

Lic. José I. Arriola Jiménez
Director – Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo